

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 04-mar-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 539

Proceso: Sucesión (menor cuantía)
Solicitantes: Dilia Botero Grisales y Valentina López Botero
Causante: Luis Hernán López Castrillón
Radicación: 765204003005-2021-00450-00

Proceso: Sucesión - acumulado (menor cuantía)
Solicitantes: Rita Liliana López Valencia
Causante: Luis Hernán López Castrillón
Radicación: 765204003005-2022-00002-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Observa este Despacho que en el auto interlocutorio N° 321 del 11 de febrero de 2022, por error involuntario se indicó incorrectamente en el numeral segundo de la parte resolutive el segundo apellido de la interesada en el presente proceso VALERIA LOPEZ **BOTERO**, habiéndose señalado como VALERIA LOPEZ **CASTRILLON**.

Por lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, ya que se trata de un error por cambio o alteración de palabras.

En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive del auto interlocutorio N° 321 del 11 de febrero de 2022, en el sentido de señalar que el **nombre correcto** de la reconocida como hija del causante es VALERIA LOPEZ **BOTERO**, y no VALERIA LOPEZ CASTRILLON, como se había indicado erróneamente.

SEGUNDO: en las actuaciones a realizar por secretaría tener en cuenta la corrección aquí dispuesta.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2505962b62359d6505810eeb7ac010b3b76915616ab7a63290a1535db756669**

Documento generado en 08/03/2022 09:22:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**